



LA JEFA DE LA UNIDAD
DE INFRAESTRUCTURAS



479



Fdo.: Francisca Pulido Alonso

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "ASFALTADO DE CAMINO FUENTEZUELA".

En la ciudad de Tuineje, a 19 de diciembre de 2016.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto y aprobado el documento mediante Decreto número 1.876 de 07 de diciembre de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El 01 de junio de 2016 se suscribió el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, estableciendo en sus cláusulas Séptima y Octava:

"SÉPTIMA. VIGENCIA. *El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre de 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.*

OCTAVA. MODIFICACIÓN. *El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso."*



480

Fdo.: Francisca Pulido Alonso



SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tuineje pone de manifiesto que por dificultades surgidas en la tramitación del expediente, las obras se adjudicaron el 10 de noviembre de 2016, sufriendo por tanto, retraso en su ejecución, por lo que se solicita ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERO: Ante la imposibilidad de cumplir con el plazo establecido en la cláusula Séptima del convenio suscrito, las partes intervinientes, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse a acordar los términos de la presente ADENDA de modificación del citado convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje.

Por ello, la **Cláusula SÉPTIMA del Convenio suscrito, quedará redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito el 01 de junio de 2016.**

... "SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. El plazo para la finalización de la obra se establece **hasta el 30 de septiembre de 2017**, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes."...

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**

Fdo: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
TUINEJE,**

Fdo: Salvador Delgado Guerra